

RESOLUCION No. DE 2018 - 30 JUL. 2018

"Por lo cual se autoriza la prestación del servicio de un auxiliar jurídico ad honorem en Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la ley 1322 de 2009, se autorizó la prestación del servicio de auxiliar jurídico "ad honorem" en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado, así como sus representaciones en el exterior.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA-7543 de 2010, reglamentó la judicatura como requisito alternativo para optar al título de abogado.

Que a través del Acuerdo PSAA12-9338 de 2012, expedido por la misma Corporación, se modificó el precitado Acuerdo.

Que las personas que presten el servicio de auxiliar jurídico "ad honorem", tienen las mismas responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos de las respectivas entidades, pero no recibirán remuneración, ni tendrán vinculación laboral con el estado.

Que los auxiliares jurídicos "ad honorem", al tenor de la mencionada Ley, desempeñarán funciones en las áreas de naturaleza jurídica que conforme a las actividades de cada dependencia les asignen los respectivos jefes como superiores inmediatos.

Que **DANIELA MARGARITA OCHOA MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.143.382.851** egresada del programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Cartagena, para la prestación de servicios auxiliares jurídicos ad Honorem, presentó su hoja de vida ante la Gobernación de Bolívar, con el fin de ser tenida en cuenta en la selección del personal para la prestación de servicios auxiliares jurídicos ad Honorem en la Administración Departamental, para lo cual aportó los siguientes documentos:

- a. Hoja de Vida en formato de la función pública.
- b. Copia del documento de identificación.
- c. Certificación de Terminación de Materias.
- d. Copia de afiliación a una Entidad Promotora de Salud.
- e. Certificados de Antecedentes Penales, Fiscales y Disciplinarios

Que atendiendo los requerimientos de recurso humano con respecto a la Secretaría de Hacienda, se autorizará a **DANIELA MARGARITA OCHOA MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.143.382.851** de Cartagena para que preste sus servicios como auxiliar jurídico ad honorem en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar.

Que de conformidad con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a **DANIELA MARGARITA OCHOA MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.143.382.851** de Cartagena, para que preste sus servicios como auxiliar jurídico ad honorem en la Dirección de Ingresos de La Gobernación de Bolívar, bajo la supervisión y control del titular del Despacho y/o quien haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO: Que la prestación del servicio de auxiliar jurídico "ad honorem" a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, será por nueve (9) meses, previa suscripción de un acta de inicio del judicante y la Secretaría de Hacienda, de dedicación exclusiva y jornada completa de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 01:00 pm. a 04:00 p.m., tiempo durante el cual la persona que preste el servicio, no recibirá remuneración alguna, ni tendrá vinculación laboral con la Gobernación de Bolívar y tendrá las mismas responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos vinculados a la entidad. *xmyb*

RESOLUCION No. DE 2018

"Por lo cual se autoriza la prestación del servicio de un auxiliar jurídico ad honorem en Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar"

PARÁGRAFO PRIMERO. La autorización deberá ser comunicada al interesado, quien deberá iniciar la prestación del servicio en el día que allí se señale.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El superior inmediato del auxiliar jurídico "ad honorem", evaluará cada trimestre el desempeño de las funciones que desarrolle y dejará constancia de las tareas ejecutadas, la cual será remitida a la Dirección de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, para el archivo en la carpeta administrativa.

PARÁGRAFO TERCERO. Finalizado el servicio de auxiliar jurídico ad - honorem, el judicante deberá presentar un informe final de sus actividades, el cual a su vez deberá ser presentado y remitido al Director de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, quien deberá emitir la respectiva certificación sobre las funciones y el tiempo de duración de la judicatura.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de presentarse alguna situación de fuerza mayor o caso fortuito que exija la interrupción del servicio, este será suspendido por una sola vez. Superada la interrupción, el judicante continuará hasta completar los nueve (9) meses establecidos.

PARÁGRAFO QUINTO. Al finalizar el servicio de auxiliar jurídico ad - honorem, el judicante deberá hacer entrega física de los bienes y elementos que le fueron suministrados para ejecutar las actividades, de acuerdo al procedimiento establecido para ello.

ARTICULO TERCERO: El auxiliar jurídico ad honorem autorizado en el artículo primero de la presente Resolución, para todos los efectos legales tiene las mismas responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos del Departamento de Bolívar y le corresponde cumplir con las siguientes funciones de apoyo y/o actividades:

1. Apoyo en revisión y verificación de procesos en las diferentes rentas.
2. Apoyo en la proyección de respuestas de derecho de petición.
3. Apoyo en la vigilancia de los procesos de devolución.
4. Apoyo en la organización y evaluación de las solicitudes legales presentadas por los contribuyentes.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución a la facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Cartagena, para que proceda a la afiliación de al Sistema General de Riesgos Laborales en aplicación al Decreto 0055 del 17 de enero de 2015.

PARÁGRAFO. La universidad deberá remitir copia de afiliación de **DANIELA MARGARITA OCHOA MUÑOZ** a una Administradora de Riesgos Laborales a la Dirección de Función Pública de la Gobernación de Bolívar con el propósito de que sea anexado a la hoja de vida de la estudiante y de que ésta pueda dar inicio a su práctica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución y de la hoja de vida de **DANIELA MARGARITA OCHOA MUÑOZ** a la Dirección de Función Pública de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

30 JUL. 2018

Dado en Cartagena de Indias, a los


ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernadora (E)